

RESÚMENES / ABSTRACTS

Justo García Sánchez-Beatriz García Fueyo, *Anotaciones a la vida y obra de Juan de Orozco, legista salmantino del siglo XVI*.

Juan de Orozco fue uno de los principales juristas salmantinos, experto en Derecho civil o cesáreo, que concluyó su existencia el 24 de agosto de 1559. Se formó en las aulas de aquel Estudio y en la Universidad de Salamanca regentó cátedras con general aplauso de los estudiantes y reconocimiento institucional. La sólida formación jurídica, recibida de maestros tan cualificados como Azpilcueta o Antonio Gómez, explican la altísima calidad de su producción literaria, comenzando por su obra *Ad reponsa prudentum commentarii*. Elegido para desempeñar la tarea de oidor en la Real chancillería de Valladolid, ejerció el oficio judicial con la mayor estima, sin que se le pudiera imputar ninguna tacha en la visita que se efectuó poco después de su muerte a la Audiencia castellana. El estudio parte de los diversos manuscritos que refieren asientos universitarios sobre su actividad académica, y además en este trabajo se exponen sintéticamente sus obras. Se aporta una reflexión intelectual de Orozco totalmente inédita, consistente en un dictamen que emitió acerca de la validez de unos esponsales concluidos entre el secretario regio, Juan Vázquez de Molina, y la noble mirobrigense Antonia del Águila. La originalidad de su planteamiento, la documentada argumentación, a partir de las fuentes jurídicas y doctrinales bien seleccionadas, y el razonamiento del autor, hacen que sea un documento de gran interés para conocer tanto la doctrina matrimonial que imperaba en los ambientes salmantinos de aquel momento, como para apreciar las tendencias innovadoras en el análisis del consentimiento exigible para considerar válido el compromiso de los esposos: la discreción de juicio y la madurez psicológica son dos de los aspectos más relevantes tenidos en cuenta para emitir el dictamen, y presentan la mayor actualidad tanto por lo que se refiere al CIC de 1983 como a la reciente jurisprudencia de los tribunales.

Juan de Orozco was one of the principle jurists of Salamanca. He was an expert in Civil Law and held different professorships in Salamanca's University with institutional appreciation. Only his solid legal education explains the high quality of his literary production, starting with his opus '*Ad reponsa prudentum commentarii*'. The study of his work gives an intellectual and serious consideration completely unknown, based on a Report about the validity of a betrothal concluded between Juan Vázquez de Molina and Antonia del Aguila in which the freely discernment and the psychological maturity are the principle aspects. The originality of his exposition and his own reasoning have made his document a topical subject, not only concerning the CIC of 1983 but also for the recent jurisprudence.

Joaquín Llobell Tuset, *La conformidad equivalente de dos decisiones en las causas de nulidad del matrimonio. Ulteriores consideraciones*.

Dentro de las diversas cuestiones procesales relevantes de la Instrucción *Dignitas connubii*, el estudio presentado se centra en la conformidad equivalente entre sentencias de nulidad de matrimonio. Se inicia con una distinción entre los

aspectos doctrinales del matrimonio y los institutos jurídico-procesales que hacen posible esa doctrina en la práctica. Entre ellas, la búsqueda de la verdad sostenida en la certeza moral para dictar sentencia resulta ser de gran importancia. La institución procesal de la doble sentencia conforme es acogida en la *Dignitas connubii* en la forma conocida por la jurisprudencia de la Rota romana que distingue entre “conformidad sustancial” y “conformidad equivalente”. El presente estudio aborda toda la problemática inherente a dicha distinción.

Inside the diverse procedural relevant questions of the Instruction *Dignitas connubii*, the presented study centres on the equivalent conformity between sentences of marriage nullity. It begins with a distinction among the doctrinal aspects of the marriage and the juridical - procedural institutes that make possible this doctrine in the practice. Between them, the search of the truth supported in the moral certainty to pronounce sentence, turn out to be the most important thing. The procedural institution of the double similar sentence is received in the *Dignitas connubii* in the form known by the jurisprudence of the Roman Rota that distinguishes between “substantial conformity” and “equivalent conformity”. The present study approaches all this problems inherent to the above mentioned distinction.

María Elena Olmos Ortega, *El matrimonio entre cristianos y musulmanes*.

El presente trabajo tiene por objeto analizar, desde los ámbitos estatal y confesional, algunas cuestiones que giran en torno a los matrimonios entre cristianos y musulmanes, dada la problemática que conllevan, generada por la distinta concepción del matrimonio y sus efectos. Por ello se explica el marco jurídico aplicable, tanto desde el Estado como desde la perspectiva del ordenamiento canónico. Luego se explica la preparación al matrimonio, la celebración (religiosa o civil) y la inscripción del matrimonio celebrado. Concluye el estudio con el análisis del desarrollo de la vida matrimonial y sus posibles crisis, con las soluciones jurídicas aplicables. Finaliza con una reflexión acerca de la conveniencia de la posible creación de la figura del mediador intercultural.

The present work analyzes, from the State and confessional areas, some questions that concern the marriages between Christians and Muslims, because of the problems that they carry, generated by the different conception of the marriage and his effects. For that, the juridical applicable frame, both from the State and from the perspective of the canon law, is explained. Then the preparation to the marriage, the celebration (religious or civil) and the inscription of the celebrated marriage are explained. The study concludes with the analysis of the development of the matrimonial life and its possible crises, with the juridical applicable solutions. The work finishes with a reflection brings over of the convenience of the possible creation of the figure of the intercultural mediator.

Benedetta Ubertazzi, *Capacidad y estatuto de la persona en el Derecho internacional privado*.

El estatuto personal comprende categorías diversas, por lo que tiene una extensión distinta en los Estados de *civil law*, en aquellos con ordenamientos plurile-

gislativos de base religiosa o personal y en aquellos de *common law*. Los Estados de *civil law* incluyen en el estatuto personal la capacidad general, los institutos de protección del incapaz, el nombre y algunas relaciones de familia, la adopción, las sucesiones y las donaciones. Los Estados plurilegislativos de base confesional y, en particular, los Estados Islámicos y los del África negra incluyen en el estatuto personal todos los institutos que constituyen el estatuto personal en los Estados de *civil law* y, además, las capacidades especiales y la capacidad relativa al comercio internacional. Finalmente, los Estados de *common law* tan sólo incluyen en el estatuto personal la capacidad jurídica y el nombre de la persona.

The personal statute includes diverse categories, so that it has a different extension in the States of the civil law, in those with *multi-legislative* regulations of religious or personal base, and in those of the *common law*. The States of the *civil law* include in the personal statute the general capacity, the protection institutes of the unable one, the name and some relations of family, the adoption, the successions and the donations. The *multi-legislative* States of denominational, base, and especially the Islamic States and those of the Black Africa include in the personal statute all the institutes that constitute the personal statute in the States of the *civil law* and, in addition, the special capacities, and the capacity relative to the international trade. Finally, the States of the *common law* just include in the personal statute the juridical capacity and the name of the person.

Dolores García Hervás, *La disolución del matrimonio a favor de la fe*.

El estudio presentado se inicia con el análisis de la disolución del matrimonio como “excepción” al principio de indisolubilidad. Luego se estudian los fundamentos escriturísticos del privilegio paulino y su influencia en la tradición canónica en el Decreto de Graciano. Las Decretales pontificias *Quanto* y *Gaudemus* de Inocencio III suponen una contribución decisiva a este tema. El estudio continúa analizando las fuentes canónicas hasta la primera codificación en lo que se refiere a esta materia. Concluye en ensayo con el estudio de la Instrucción *Ut notum* de Pablo VI, así como con el análisis de la normativa codicial actual y las Normas de 30 de abril de 2001.

The presented study begins with the analysis of the dissolution of the marriage as “exception” to the indissolubility principle. Then the biblical foundations of the Pauline privilege and his influence in the canonical tradition in *Decretum Gratiani* are studied. The Pontifical Decretals *Quanto* and *Gaudemus* of Pope Innocent III suppose a decisive contribution to this topic. The study continues analyzing the canonical sources up to the first codification regarding this matter. The essay concludes with the study of the Instruction *Ut notum* of Pope Paul VI, as well as with the analysis of the canonical regulation and the *Normae* of April 30, 2001.

Carlos Larrainzar, *Las «Introducciones» del siglo XII al Decreto de Graciano*.

Este estudio versa sobre dos de las introducciones al *Decretum Gratiani* que muestran algunos de sus manuscritos más antiguos del siglo XII, cuyos comienzos son *In prima parte agitur* (= IPA) y *Hoc opus inscribitur* (= HOI). Se ofrece una

completa descripción de sus respectivas tradiciones manuscritas y se estudian en el contexto de la pluralidad de etapas y redacciones por las que pasó la obra del *magister Gratianus* hasta la consolidación del *Decretum vulgatum* desde 1150. Así es como se determina su aportación a la producción de este resultado final y, en general, a la formación literaria de la obra. IPA aparece vinculada al proceso interno de la redacción de la obra y, por eso, se corrige la valoración de Jacqueline Rambaud, que consideraba IPA como una muestra de los géneros literarios *post Decretum* creados por los primeros decretistas. Los apéndices presentan también una edición crítica de HOI, obra hasta hoy inédita, y otra edición provisional de IPA, aunque parcial, previa a su definitiva edición crítica completa.

This paper analyzes two introductions to *Decretum Gratiani*, that appear in some XII century manuscripts: *In prima parte agitur* (= IPA) and *Hoc opus inscribitur* (= HOI). Author offers a whole description of their manuscript tradition. Both introductions are studied in the context of the different stages Gratian's work passed through until *Decretum vulgatum* consolidation (after 1150). IPA seems be linked to the work making process. Therefore Jacqueline Rambaud appraisal –IPA is an example of the first literary genres *post Decretum*– should be corrected. Appendix contain a critical edition of HOI (never published) an another partial and provisional edition of IPA.

Juan Ignacio Bañares, *Mentalidad divorcista e indisolubilidad del matrimonio*.

En cierto ámbito de la Iglesia católica asistimos, cada vez más, a la proliferación de lo que se puede calificar como mentalidad divorcista. Este artículo, una vez vista la perspectiva de la cultura “disolubilista”, y repasada la estructura de la comunidad conyugal, estudia la voluntad matrimonial concreta y los modos en que puede quedar afectada por dicha mentalidad, teniendo en cuenta no obstante la potencia del *ius connubii* y la eficacia de la voluntad naturalmente suficiente. Concluye el estudio con la presentación de alguna propuesta acerca de las causas de nulidad y de la acción que puede ser desarrollada en la Iglesia y en el mundo para recuperar la confianza en que el matrimonio indestructible es un bien personal, familiar y común, y para favorecer su reconocimiento y protección en los ordenamientos civiles.

In certain area of the Catholic Church we are present, increasingly, at the proliferation of what can be qualified as “divorce mentality”. This article, once dress the perspective of the “dissolution culture”, and revised the structure of the conjugal community, studies the matrimonial concrete will and the manners in which it can remain affected by the above mentioned mentality, bearing in mind nevertheless the power of the *ius connubii* and the efficiency of the naturally sufficient will. The study concludes with the presentation of some offer about the reasons of nullity and about the action that can be developed in the Church and in the world in order to recover the trust in which the indestructible marriage is a personal, familiar and common good, and to favour his recognition and protection by civil legislations.

José Miguel Viejo-Ximénez, *Accusatio in scriptis semper fieri debet. A propósito del método de trabajo de y sobre «Graciano».*

Las «variantes doctrinales» en las *auctoritates* y el proceso de incorporación de los textos justinianos ponen de manifiesto que la *Concordia discordantium canonum* se compuso y creció en un ambiente de enseñanza. El análisis de C.2 q.8 muestra que este tipo de alteraciones no son las mismas en todos los códices, ni todas pasaron a la tradición manuscrita posterior.

El (re)descubrimiento de los manuscritos *Aa Bc Fd P Sg* ha hecho avanzar cuantitativa y cualitativamente la investigación sobre «Graciano». Pero aún queda por establecer el valor singular de cada código, así como determinar el grado de sus relaciones y conexiones, en una explicación global de la formación literaria del *Decretum*.

«Author's variants» inside *auctoritates* and Justinian Law gradual incorporation show that *Concordia discordantium canonum* grew in a teaching environment. In C. 2 q. 8 such alterations are not the same in ancient manuscripts, neither passed into the following tradition.

Research on «Gratian» has progressed quantitative and qualitatively since *Aa Bc Fd P Sg* (re)discovery. But yet it's necessary to establish the singular value of each witness, as well as to describe their relations and interconnections, in a global explanation of the making of *Magistri Gratiani Decretum*.

Velasio de Paolis, *Amministrazione della giustizia e situazione dei tribunali ecclesiastici*

El presente artículo realiza un análisis de la situación de la administración de la justicia en los tribunales eclesiásticos de la Iglesia. Desde la perspectiva del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, a quien compete la vigilancia sobre la recta administración de la justicia, se analizan sus diversas competencias. En primer lugar la función judicial del Supremo Tribunal en relación con los recursos formales sobre sentencias rotales. Después se analiza la competencia contencioso-administrativa de la *sectio altera* de este supremo tribunal. La parte más amplia del artículo está dedicada a la función de vigilancia sobre la recta administración de la justicia que compete a la Signatura Apostólica. Concluye el estudio con un elenco en el que se analizan diversas facultades especiales del supremo tribunal.

The present article analyses the situation of the administration of the justice in the ecclesiastic Courts of the Catholic Church. Diverse competencies are analyzed from the perspective of the Supreme Court of the Apostolic Signature, to whom compete the alertness on the straight administration of the justice. First the judicial function of the Supreme Court in relation with the formal resources on Rotal judgments. Later it is analyzed the contentious-administrative competencies of the *sectio altera* of this Supreme Court. The most important part of this article is dedicated to the function of alertness on the straight administration of the justice that competes to the Apostolic Signature. The study concludes with an index in which there are analyzed diverse special powers of the Supreme Court.